

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 15- pasajeros, de placas JYN178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Armenia siendo el destino Bogotá (vuelta) el día 13 del mes de Junio de 2025 al día 15 del mes de Junio de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Dirección: 77 - 75 - Oficina 2107 - Edificio Águila - Bogotá - Colombia

Email: info@transportesuperior.com - Medellín - Colombia

Línea gratuita: 100-00000000





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 6 de JUNIO de 2025

Ramón J. Sosa P.

CONTRATANTE

C.C. 1026137735

DIRECCIÓN: Carr 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

Leffler

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: JYN173

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164495539



Dpto. de Neg. 72-75 - Edificio TKA - Bulevar Nicanor Gaona Cód. 322 70-50

E-mail: info@transportesuperior.com - Medellín - Colombia



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Jhan Juane Gonzalez	98534661
2	KEVIN AQUITERO	113693453
3	Cristian Ortaya	1002157464
4	Esterany Pinedo	1038047594
5	Yuri Mosquera	1007508053
6	Santiago Ramirez	1144174074
7	Carolina Chauran	1008250531
8	Marta Bayona	1048773469
9	Oswaldo Marquez	71688632
10	Alba Nubia Ortiz	12767966
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		